

Baldanders: lo monstruoso como elemento narrativo en el fallo Guzmán Albarracín v. Ecuador

David M. Castillo Aguirre
UNIVERSIDAD HEMISFERIOS

Damián André Granda Vélez
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE

ABSTRACT

This essay approaches Law and its relation with Literature, insofar as it treats facts, testimonies, and legal analysis as narrative material. Drawing on Mónica Ojeda's concept of the monstrous and employing an integral theoretical perspective alongside the "analysis-synthesis" method, we compare the testimonies contained in the *Guzmán Albarracín et al. v. Ecuador* judgment with Laura Pérez de Oleas Zambrano's *Sangre en las manos*. We conclude that the jurisprudential legal content bears a close relationship to literary fiction.

Keywords: Monstrous, Law, Literature, Testimony, Baldanders.

En este ensayo vemos al Derecho y su relación con la Literatura, en tanto comprende los hechos, los testimonios y el análisis jurídico como material narrativo. Utilizamos el elemento de lo monstruoso propuesto por Mónica Ojeda para, a través de la perspectiva teórica integral, y en aplicación del método "análisis-síntesis", comparar los testimonios de la sentencia Guzmán Albarracín y otras v. Ecuador, con "Sangre en las manos" de Laura Pérez de Oleas Zambrano. Concluimos que el contenido jurídico de carácter jurisprudencial guarda una estrecha relación con las ficciones literarias.

Palabras clave: Monstruoso, Derecho, Literatura, Testimonio, Baldanders.

Actualización del movimiento Derecho y Literatura en Latinoamérica y metodología escogida

Entrados en la segunda década del siglo XXI, se revelan nuevas dicotomías respecto de la forma que tienen las distintas academias de abordar el movimiento Derecho y Literatura. La más importante es aquella que plantea deslindar a la Facultad de Derecho latinoamericana de la anglosajona:

El profesor brasileño André Karam Trindade, uno de los más importantes cultivadores del movimiento derecho y literatura en América Latina, exhortó al público — aunque en realidad el dardo iba dirigido a sus colegas de mesa — a desarrollar una tarea necesaria: en nuestra región estos estudios deben desplegar eventualmente un enfoque plural, crítico y comprometido. El reto no es sencillo, pero sí pertinente para afianzar una tradición latinoamericana de los estudios de derecho y literatura que se deslinda con satisfacción del referente anglófono y europeo. (Jiménez Moreno 2022, 3)

Aunque los precedentes anglosajones que fundaron el movimiento son importantes para delimitar el apartado metodológico y proponer un canon de estudio que sea nutritivo para el pensamiento jurídico, la contribución planteada por Jiménez Moreno consiste en formar una identidad reconocible. No es casualidad que una de las distintas formas de aportar al movimiento en Latinoamérica sea, precisamente, cuestionar el canon literario desde el cual se trabajan conceptos y elementos jurídicos:

Para ello, hay que repensar la metodología clásica brindada por el Law and Literature Movement, en particular, lo relativo a las intersecciones (*de/en/como*), el canon de autores y obras analizadas (Kafka, Shakespeare, Dostoievski, ect.), y el apego a ciertas problemáticas hermenéuticas que son más fecundas en la cisión del *Common Law*, como es el tema de la decisión judicial. (203)

Ya que se propone reestructurar el acercamiento del pensamiento jurídico a un nuevo cánón literario latinoamericano, nuestra postura busca ajustar el punto de vista que ofrecen Laura Pérez (en su novela) y Mónica Ojeda (en su ponencia “Cabeza de chamana”) a la perspectiva jurídica del Derecho como hecho social. Para esto es imperante fijarnos en la jurisprudencia, pues consideramos que es la fuente que mejor acota esta arista. Es el resultado de acontecimientos sociales que el andamiaje jurídico se ocupó de resolver. También es el lugar donde se condensa la sustancia que busca analizar este artículo: la narrativa. Las historias que cuenta el Derecho en contraste con las que encontramos en la literatura. Este abordaje se soporta todavía en las bases simentadas por el *Law and Literature Studies*, en tanto:

[...] se había producido una apertura del Derecho a otras disciplinas y en el que explorar las posibles conexiones comenzaba a ser no sólo algo legítimo sino incluso necesario. [...] La imagen del ser humano que se maneja en estos métodos [los de la jurisprudencia], reducida a lo material y medible, una imagen que no se considera la más idónea para una disciplina como el Derecho; y que en lugar de justicia prefiera hablarse de eficiencia. (Durán y Lalaguna y Arsuaga 2022, 164)

La “nueva” postura que buscamos pretende ir en concordancia con la inauguración de un movimiento de Derecho y Literatura regional en el sur del continente al proponer una tentativa de encontrar un elemento de la narrativa escrita que sea reconocible en ambos campos del lenguaje. Este va a ser metafórico, en tanto encontrar estilos narrativos que ficcionen la realidad, o “realicen” la ficción, serían intentos superficiales de presentar una perspectiva. La literatura trabaja con oficio el lenguaje para expresar vicisitudes espirituales, mientras que el Derecho lo usa como herramienta de comunicación y publicidad.

Una circunstancia es indiscutible: tanto el Derecho, como la Literatura, tienen que nombrar aquello que buscan contar. Y todo lo que se cuenta evoca en el pensamiento, amén de otras cosas (sentimientos, recuerdos), una idea. El ideario que narran ambos se trastoca por la experiencia humana de tal modo que podemos encontrar puntos en común: tal es el caso de la violencia. El primer objeto de análisis está contenido en los hechos que dieron pie a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto al caso Guzmán Albarracín y otras v. Ecuador. Y su símil literario es la obra: “Sangre en las manos” de la escritora ecuatoriana Laura Pérez de Oleas Zambrano. El desarrollo del presente artículo se compondrá de dos instancias: i) presentar la literatura ecuatoriana en el contexto latinoamericano, donde nos permitiremos traer a autoras de la región, para dar paso al elemento metafórico denominado “lo monstruoso” que buscaremos reconocer y develar en ambas narraciones; ii) el análisis comparativo entre ambos textos.

En lo que respecta a la metodología, nos apegaremos a la aparición del Derecho como ciencia fáctica, donde los investigadores encuentran a la jurisprudencia; Villabella concluye que: “Ubicar a la ciencia jurídica en [...] na perspectiva teórica que permite visualizar el fenómeno jurídico en toda su complejidad es la que ha quedado condensada como enfoque tridimensional o teoría integral, la que sostiene que el derecho es norma, valor y hecho” (Villabella Armengol 2012, 923). Esta división tripartita es la más adecuada para contrastar un análisis investigativo entre material jurídico y material literario. La dimensión normativa no será explorada, en tanto los sistemas facultativos, imperativos y permisivos no nos aportan al desarrollo conceptual de lo monstruoso. Por otro lado, serán las dimensiones valorativas y fácticas las que protagonicen el método:

La dimensión valorativa deviene de visualizar al derecho como un sistema de cánones creados por los hombres y que pautan el sentido de justicia. [...] La dimensión fáctica expresa que el derecho es expresión de las condiciones, problemáticas y requerimientos de una sociedad en un momento determinado (923).

Así, “la apreciación de las dimensiones que sostiene el enfoque tridimensional del derecho nos permite visualizar tres grandes áreas científicas de esta ciencia: [...] 3. La investigación de las problemáticas sociales con trascendencia para el derecho” (924). A partir de este breve prefacio, delimitamos que nuestra exploración metodológica ocupará dos enfoques de la teoría integral para profundizar en el material antes señalado.

Baldanders: El concepto de “monstruoso” en el Derecho y la Literatura

*por el sólo hecho de proponer al lector su propia imagen,
el lector la considera insoportable.*

Jean Paul Sartre

Este periplo sobre la situación del movimiento en América Latina era indispensable para abordar el elemento de estudio. Lo monstruoso puede ser visto desde distintos ángulos en la narrativa. El más adecuado para apoyar el método del presente trabajo lo encontramos en una disertación impartida por la escritora Mónica Ojeda:

La escritura como monstruo en sí mismo. Un monstruo sucesivo, además cambiante y que siempre está en movimiento. Me gusta, a veces, pensar el monstruo de escritura a través de este animal fantástico llamado Baldanders, que Borges, Bioy Casares y Silvina Ocampo recopilan en este bestiario que tienen. Baldanders es este monstruo que se conoce como «monstruo sucesivo». Es un monstruo que toma la forma de absolutamente cualquier cosa y lo interesante de este monstruo es que nunca se sabe cuál es su forma real. No conoces la forma real de Baldanders; en realidad, siempre conoces todas sus posibilidades, todas las cosas que imita, todas las cosas en las que se transforma. Eso hace que también sea un lugar de posibilidad heterogéneo y múltiple. (Ojeda 2023, en 2:17-3:03)

Ojeda habla del lenguaje poético y narrativo como “monstruo” que actúa en el oficio de escribir. Menciona que esta característica monstruosa, representada en Baldanders, puede tomar otras formas dentro de la escritura. Es evidente que el oficio de escritor busca en alguna instancia construir un proyecto estético; en la jurisprudencia el narrador obvia el fin estético para dar lugar al lenguaje técnico. De modo que el eje central del análisis se encuentra en el punto de vista desde

donde se narran los hechos jurídicos y cómo estos guardan elementos de la narrativa ficcional; en palabras del poeta peruano Mario Montalbeti: el lenguaje no tiene un sentido en el sentido de que tenga un significado, sino en el sentido de que tiene una dirección¹. Son las formas de narrar, de contar y de construir un relato los puntos comunes de ambas disciplinas que nos interesan abordar. Así, procedemos a darle paso a lo “monstruoso” como elemento narrativo en un intento por retratar uno de los rostros de Baldanders en la sentencia de Guzmán Albarracín y otras v. Ecuador.

Dentro del desarrollo de la sentencia, la CorteIDH menciona: “[...] en 1998, el Comité de los Derechos del Niño expresó su «preocupación» por la «práctica» del maltrato infantil en Ecuador, inclusive en la escuela y respecto al abuso sexual. También expresó su preocupación por la incidencia de suicidios de muchachas...” (párr. 44). Estos datos ilustran las facciones de Baldanders que nos interesan explorar: maltrato, abuso sexual y abandono de la niñez por parte del Estado. El monstruo, representado en la violencia y la violación a los derechos humanos, se afirma como ese “monstruo sucesivo” de hechos perversos sucitados en la realidad ecuatoriana. Y, en consecuencia, este monstruo no distingue de madrigueras y se encuentra, tanto en el Derecho, como en la Literatura. Ampuero, en el cuento “Biografía”, nos narra los pensamientos de una mujer que huye de su secuestrador mientras piensa en todas las mujeres que le antecedieron:

Las que se comieron las hormigas, las que ya no parecen niñas sino garabatos, las muñecas descoyuntadas, las negras de quemaduras, los puros huesos, las agujereadas, las decapitadas, las desnudas sin vello púbico, las despellejadas, las bebés con un solo zapatito blanco, las que se infartan del terror de lo que les están haciendo, las atadas con sus propios calzones, las vaciadas, las violadas hasta la muerte, las aruñadas, las que paren gusanos y larvas, las mordidas por dientes humanos, las magulladas, las sin ojos, las evisceradas, las moradas, las rojas, las amarillas, las verdes, las grises, las degolladas, las ahogadas, las deshechas en ácido, las golpeadas hasta la desfiguración. (Ampuero 2021, 19)

Este fragmento podría incluirse como una leyenda grabada (como la perentoria advertencia colgada a las puertas del Infierno en La Divina Comedia: Abandonad toda esperanza aquel hombre que entre aquí) en la pestaña de jurisprudencia de la Comisión para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y los casos de la CorteIDH que han sido juzgados en aplicación de los tratados e instrumentos interamericanos de derechos humanos, con especial énfasis en la Convención de Belém do Pará.

¹ Esta reflexión fue obtenida de la conferencia Julián Herbert: “Escribo para entender el mundo”. Vid., <https://www.youtube.com/watch?v=kb-VPSqDIMU&t=2457s> minuto 9:58

Las perversas: Escritoras latinoamericanas y su narración de la violencia

Mónica Ojeda y María Fernanda Ampuero son dos de las escritoras más reconocidas de su generación. Si bien su obra condensa este monstruo sucesivo que es *Baldanders*, no son las únicas. Ayelén Medail (2022), traductora al portugués de un amplio catálogo de literatura, denominó en una conversación junto a Mónica a las autoras latinoamericanas en boga como: “(...) el club de las perversas. Esto es completamente mío. Bueno: Enríquez, Schweblin, Giovanna Rivero, la propia Ampuero, Melchor... son un montón de chicas y son todas «perversas». Todas trabajan esta cuestión del dolor, de la violencia” (en 29:46-30:13). Son escritoras atravesadas por realidades violentas. En la sentencia, la presentación de los hechos pudo ser escrita por cualquier miembro del “club”:

Los hechos del caso se refieren a la violencia sexual cometida contra Paola del Rosario Guzmán Albarracín, entre sus 14 y 16 años de edad, por parte de personal de la institución educativa estatal a la que asistía, el colegio secundario Martínez Serrano, en particular, por parte del Vicerrector de dicha institución. Incluyen también el posterior suicidio de la adolescente, cometido dos días después de cumplir 16 años de edad... (CorteIDH, párr. 41)

La narración testimonial parece tomada de una obra de ficción. La vida y muerte de Paola encarnan episodios de una perversidad asfixiante. Su caso atravesó a la sociedad ecuatoriana y puso en discusión los debates más polarizantes: el aborto, el suicidio, el acoso y la violencia sexual en contra de las niñas. Estas temáticas las hemos abordado siempre desde la literatura en el ejercicio de la academia, porque, como lo ha dicho Benjamin Willey: “... a través de la literatura — que, en cierto sentido, se presta al estudio mucho mejor que los seres vivos — se entiende al hombre. De hecho, ha sido ésta una de las metas de la literatura desde siempre” (Willey 2002, 147). Ojeda, tras ser preguntada por los temas de su escritura, hace énfasis en la actitud política del oficio:

Yo creo que la consciencia política acaba siendo parte de mi pensamiento. Y la escritura es pensamiento. Entonces creo que no te puede salir una escritura que esté separada de tu forma de pensar. [...] Siempre digo que la escritura me lleva a un lugar que nunca puede ser panfletario y que es imposible que sea para mí de una lucha política, porque yo, cuando escribo, no tengo mis objetivos claros, por lo tanto no puede ser una lucha política. Esto es muy complejo. Está lleno de espacios de sombra y espacios de luz. Por otra parte, me gusta que sea así. Me interesa que haya debate. Puedo decir que mi intención cuando escribo nunca es de denuncia, ni de compromiso político. [...] me dicen «hablas de feminicidios», y yo les respondo: claro. Pero, ¿por qué no? Si es que eso es el mundo y es en lo que vivimos y es lo que a mí me afecta más. ¿Cómo no voy a hablar de eso? No estoy

instrumentalizando la literatura; estoy, simple y llanamente, escribiendo sobre la vida. (Medail 2022, en 25:57-29:29)

Itziar Romera cuestiona a María Fernanda Ampuero: “(...) el horror que produce el ser humano es abismal y muchas veces no reaccionamos ante él. ¿Puede la literatura transmitir un horror hasta el punto de generar alguna acción?” (Ampuero & Ojeda 2021, en 1:11:15-1:11:30), a lo que ella responde:

Ojalá. [...] ¿La literatura cambia el mundo? Pues no. Si el Qujote no cambió al mundo... ¿va María Fernanda Ampuero a cambiar el mundo? Si Primo Levi no cambió el mundo... ¿va María Fernanda Ampuero a cambiar el mundo? Yo, simplemente, digo lo mío. Con todas las tripas aquí tiradas. Nunca olvidemos que una de las víceras es el corazón. Con todo eso desplegado para que se vea bien. (1:11:36-1:15:17)

Este es el lugar en donde el presente artículo busca habitar. Dentro de ese matiz insondable que ofrece la literatura, entendiendo que dentro de ese abismo se encuentran también cuestiones que le interesan y le afectan a la ciencia jurídica. El Derecho, por su catálogo científico, va a ser mucho más acotado que la literatura. Las comunicaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer son uno de los repositorios en donde se puede contemplar lo monstruoso en una narrativa legal. Aunque Mónica y María Fernanda eran las opciones más convenientes por ser ecuatorianas y guayaquileñas, encontramos un reto mayor en abordar una autora que permanece — todavía hoy — desconocida.

Laura Pérez de Oleas Zambrano (1904-1974) fue una escritora ecuatoriana cuya actividad literaria se concentra en las décadas de los treinta, cuarenta y cincuenta. La novela “Sangre en las manos” (1959) narra la historia de cinco madres cuyas vidas están atravesadas por distintas formas de violencia y encuentran una figura común: la obstetiz Estela Germán que practica abortos clandestinos en la ciudad de Quito. Este personaje está basado en Carmela Granja, “«la reina del hampa quiteña» por su fama criminal como cirujana abortista” (Loza Mayorga 2022, 295). A pesar de tratar un tema tan controvertido para la época, y que aún hoy sigue generando polémica en espacios públicos, esta obra se ve envuelta en una serie de adversidades — como la censura a la oposición de la hegemonía cultural para con las autoras mujeres —:

Cuando digo desconocida no me refiero a que el libro no haya llegado a muchas manos por razones convencionales; poca distribución, oposición intelectual de adversarios, tirajes reducidos, una difusión pobre. O incluso por razones estructurales que tienen que ver con la resistencia en el primer tercio del siglo pasado, en gran medida persistente hasta hoy en día, de ponderar y justipreciar la producción literaria de mujeres. Digo que es una novela desconocida porque la

novela literalmente no se puede encontrar ni en la Biblioteca Nacional del Ecuador ni en el repositorio de facto de nuestra bibliografía, la biblioteca Aurelio Espinosa Pólit. (Aleman, 2017, 248)

En Ecuador existe una suerte de consenso general al momento de referir el canon literario del siglo XX. Este se centra en las obras producidas por la llamada “generación del 30”. Hablamos de: Jorge Icaza, Joaquín Gallegos Lara, José de la Cuadra, Enrique Gil Gilbert, Demetrio Aguilera Malta y Pablo Palacio. Ellos se debatían el cargo de gran patriarca y mensajero universal de las vicisitudes ecuatorianas. Sin embargo, al momento de revisitar la producción literaria de esa época, observamos una clara omisión a literatura escrita por mujeres. Grecia Cáceres, durante un panel en el Instituto Cervantes de Bruselas, pinta de una sola pincelada esta cuestión de la ausencia de mujeres en los canones literarios del siglo pasado:

No sé si la transgresión puede ser voluntaria. [...] Lo que me molesta [sobre catalogar a la escritura de mujeres como algo transgresor] es que sea una imposición. Y casi siempre nosotras como escritoras, como mujeres, estamos en la transgresión porque, justamente, no estamos en la norma. Tratamos desde la transgresión de crear una nueva norma o de entrar en este escenario que es el mundo en el cual nuestras experiencias como mujeres no están contadas desde nuestro punto de vista. [...] Esa transgresión no es tanto una transgresión como una recuperación. [...] Una mujer que escribe poesía era bastante aceptado. Pero la novela era el campo masculino en el siglo XX. (Miguel 2023, en 19:14-21:38)

El diagnóstico de Cáceres hace que lo “canónico” ceda por su propio peso. A más inri si le agregamos trabajos editoriales contemporáneos como los de El Fakir, que busca recuperar novelas ecuatorianas escritas por mujeres a lo largo de la historia. Esta labor existe porque, como bien menciona Cáceres, estas — y sobre todo — novelas, eran un territorio gobernado por hombres en el Ecuador. A propósito de la metodología escogida, huelga la pregunta: ¿Qué importancia tiene recuperar una obra de ficción no-canónica para analizar fenómenos jurídicos? Bien se podría utilizar obras contemporáneas, como indicaba Cansado Trimdade, con el propósito de delimitar la conversación sobre las posibles novelas latinoamericanas que el Derecho se permita estudiar. El trabajo de traer a colación una novela irrastreable implica profundizar sobre la dimensión fáctica de la ciencia jurídica. Esto no solo nos permite evidenciar las distintas problemáticas, principalmente de violencia, que esta obra recreó hace casi sesenta y seis años, sino la expresión de unas condiciones sociales precarias que el Derecho debe contemplar.

Justificamos su relevancia por la temática y la representación de hechos al momento de problematizar lo jurídico. “Sangre en las manos” guarda un profundo

y extenso trabajo con lo monstruoso: “[P]or medio de la simbología de la tradición gótica, la autora desarrolla en Estela Germán un personaje “monstruoso”, que representa el carácter liminal de la obra. [...] Estela Germán representa lo inadmisibile, inconcebible, escandaloso, los elementos morales transgresores...” (Loza Mayorga 2025, 176). Por lo tanto, la obra de Laura Pérez de Oleas Zambrano reúne de manera atinada el problema interdisciplinario que buscamos desarrollar. Contar la violencia, como bien lo sintentiza Édouard Louis, es a un tiempo dolor y alivio:

The experience of violence makes you write. Sometimes there is this kind of strange connection between experiencing violence and testify about violence. Writing about violence. [...] maybe the good news is that violence contains the risk of its own destruction. Because violence pushes people to talk about violence, and therefore talking about violence means to name it and naming it means the possibility of trying to dissolve it or to destroy it. (Louis 2025, en 53:30-54:34)

Si cada obra de arte que exprese el dolor provocado por episodios violentos, seguido de las narraciones sociales — por qué no, jurídicas — tienen la potencia de dismantelar en algún grado la conducta, más vale atinar los sentidos en aprehender esas experiencias. La apuesta es tomar una historia con esos elementos, además olvidada por el inclemente paso del tiempo, para contrastar la sentencia escogida y delimitar si Baldanders, en definitiva, no solo toma la forma de cualquier cosa, sino se configura como un protonotario omnipresente de la malevolencia.

La desfiguración silva: Guzmán Albarracín & otras contra Ecuador y “Sangre en las manos”

Era como si la injuria inicial del asesinato arrastrara en su estela, y diera a todos los actos subsiguientes, un algo de monstruoso, paradógico y falso, contrario a la fe, a la razón, y a la naturaleza.

William Faulkner

El punto de encuentro — podríamos decir: de confusión — entre la ficción y la jurisprudencia radica en el testimonio de las víctimas del caso Guzmán Albarracín y otras contra Ecuador. En el ámbito jurídico, el testimonio es la declaración de hechos que realiza una persona, lo que concede el valor de autenticidad a su propia experiencia. Así, el testimonio es un medio legítimo para la construcción de justicia y memoria (Núñez y Sagredo 2024, 162). La memoria no solo entendida como el acto de recordar, sino también como un proceso de

interpretación que permite otorgar un significado a los hechos del pasado (Ricoeur 2000). Lythgoe, por su parte, la interpreta como el distanciamiento ricoeuriano del testimonio como prueba: un acto de un quién a partir de la noción de atestación (2011, 39). En palabras de Greisch, “el fenómeno de la atestación [...] se relaciona esencialmente con el campo de interrogación que recubre la noción de una hermenéutica del sí que se despliega bajo la pregunta: «¿Quién?»” (2001, 371).

Laura Pérez narra la novela desde una voz omnisciente. Divide a la obra en capítulos titulados con las distintas mujeres que se van a ver entroncadas por la necesidad impuesta por otros de abortar: “Cinco Madres. Cinco vientres. Cinco vidas que no son ficción. Todavía palpita en el ambiente quiteño el recuerdo de estas mujeres. No han ido al plúmbico olvido las siluetas de estas madres. Está viviente la tragedia que mordió en sus vidas” (Pérez de Oleas Zambrano 1959, 31). El extracto corresponde al proemio de la novela, que sugiere por su presentación una alusión al teatro, pues evoca actos con personajes y escenarios distintos tejidos por un mismo hilo: la manipulación para consentir relaciones sexuales, la violencia sistémica por parte del Estado y la aniquilación en el ejercicio del aborto clandestino. Al ser cada historia independiente, con la objeción del personaje de Estela Germán, la autora recurre a la narración testimonial para apoyar su narrador omnisciente. Huelga decir que el hecho de que Laura Pérez exprese que estas vidas “no son ficción”, aludiría a denunciar la desprotección de niñas ante violencias machistas y de abuso sexual, tal como lo hiciera la Comisión cuarenta años después. De modo que son los testimonios de los personajes quienes construyen los hechos, mientras que la voz en tercera persona trabaja el proyecto estético en el manejo del lenguaje.

Si en la literatura el narrador testigo, o los diálogos testimoniales sirven para sujetar la narración, diríamos que el valor jurídico del testimonio radica en su capacidad de ser utilizado como evidencia, con sus propios métodos de autenticación y validez (Ulbricht 2022). En Guzmán Albarracín los testimonios fueron utilizados para demostrar la violencia sexual sufrida por Paola Guzmán antes de su suicidio (párr. 43). En 2001, cuando Paola tenía 14 años y cursaba segundo año de educación básica, comenzó a tener problemas con ciertas materias. El Vicerrector del colegio, Bolívar Eduardo Espín Zurtía, ofreció pasarle de año, con la condición de que mantuviera relaciones sexuales. La madre de Paola, Petita Guzmán, acudió al colegio para hablar con el señor Espín y, al llegar Paola, él le dijo a la adolescente: “pero yo ya hablé contigo, verdad princesita”, y la tomó del hombro. Agregó que Paola le contó que el Vicerrector siempre la trataba así: “cariñosamente” (párr. 49). Estas palabras, que bien podrían ser el inicio de una ficción de horror, nos muestran la primera versión del “monstruo sucesivo” al que se refiere Borges: una autoridad que se muestra dócil e inocente para ocultar sus perversas y retorcidas intenciones.

Asimismo, vemos este patrón de manipulación en la historia de Clarita, una niña de entre trece y quince años, de clase social acomodada, quien es seducida por Santiago: “El [sic] quería la hembra fresca y bella. Por eso sus pensamientos eran rastreros cuando besaba a la chica. En [su] mentalidad deficiente, existía, por todo cultivo un hacinamiento de leída literatura barata que le enseñó a ser ducho y canalla en amoríos” (Pérez de Oleas Zambrano 1959, 194). Dice entonces el narrador acerca de las seducciones de Santiago: “Clarita ponía, en cambio, toda su dulce alma femenina. La hembra cayó arrobada. Extasiada. No vio la perfidia del amante. El irisado velo de la ilusión ocultó la insidia del amado” (194). El narrador omnisciente, juez en estos ejemplos, nos dictamina ya quiénes son la víctima y el victimario. Nos insita a catalogar a ambos personajes en un rol determinado, cosa que el Derecho no se puede permitir. Sin embargo, qué ocurre si nos fijamos solamente en los diálogos testimoniales:

—Desconfías de mí... Eso me ofende. Quiero que conozcas solamente mis rosales. [...] Tú que tienes en tu carne temblores de mariposa, y en tus danzas aleteos; tiende el arco-iris de tu dulzura entre tus iguales: los pétalos y las alas.

—¡Oh! Santiago, —suspira Clarita— ¡si me fuera posible danzar entre tus rosas con las notas de una fuente, bajo las candilejas del cielo y coreada por las mariposas!

—Sí es posible, amor mío —asegura insidioso el mozuelo que explira en favor de su lujuria el romanticismo de la muchacha—. Tu fantasía se hará realidad el momento que vayas a embriagarte de perfumes, de luz, de brisas en mis jardines.

Y se hizo el triunfo de la lascivia con máscara de amor. (195)

La narración testimonial, salpicada por un par de reflexiones del narrador omnisciente, pone en evidencia que las conductas recopiladas en la sentencia son de igual sustancia que aquellas contecidas en la novela. Detengamos la mirada en los juicios morales del narrador en contraposición a la ascéptica reconstrucción de los hechos en la sentencia para evidenciar de nueva cuenta a Baldanders: no son los perpetradores (el vicerrector y Santiago) los monstruos, sino sus actos. El abuso sexual enmascarado como seducción se configura como la cara del monstruo sucesivo. Es de un inmenso mérito que el testimonio juegue un papel tan fundamental en los fallos de la Corte Interamericana.

Ahora bien, es menester delimitar que el testimonio en derecho está, digamos, configurado en su propia ficción jurídica. Se distingue al testimonio en la literatura por su constitución como elemento procesal. El valor de los testimonios sobre violaciones de derechos humanos — explica Bernasconi — puede entenderse desde cuatro dimensiones: i) ética: espacios en los que las víctimas narran sus vivencias y su historia es valorada; ii) epistémica: los

testimonios contribuyen a entender y documentar cómo funcionó la violencia estatal y sus efectos; iii) ontológica, pues dan significado y estructura a cómo se comprenden las violaciones de los derechos humanos. Es decir, como fenómenos que impactan la dignidad del individuo; y, iv) organizacional, ya que ayudan a unir recuerdos individuales con instituciones y organizaciones que defienden derechos humanos (2020).

Los testimonios del caso dan cuenta de las cuatro dimensiones. En el párrafo 50 encontramos las declaraciones que señalan que el personal del colegio conocía sobre la relación entre Paola y el Vicerrector. Las pruebas de la causa demostraron la existencia de relaciones sexuales, “inclusive actos de cópula vaginal”. Otras declaraciones recogidas indican que estas relaciones eran conocidas por diversas personas vinculadas al colegio, incluyendo el Rector. Constan señalamientos sobre acciones tendientes a proteger al Vicerrector después de la muerte de Paola (párr. 51). Como vemos, los testimonios nos permiten, en primer lugar, valorar la historia de Paola y sentir empatía por ella. La función ética es la que nos lleva a sentir rabia e indignación. Nos moviliza. Hace que comprendamos la violación de derechos humanos (dimensión ontológica); como si Paola estuviese contándonos su propio martirio, pidiéndonos ayuda. Visto desde el “quién”, el testimonio estructura un diálogo que da lugar a un “mundo compartido [que] viene a establecer lazos de confianza e interdependencia ganada gracias a la estabilidad de la palabra” (Núñez y Sagredo 2024, 165).

La novela, al contener grandes temáticas jurídicas como el aborto, el estupro, el acoso sexual a menores de edad, guarda entre sus páginas uno de los elementos valorativos del testimonio. Después de que Clarita fallezca producto del aborto que le realiza Estela Germán, su madre, lejos de reprochar esta conducta, le implora a su fe católica que le dé respuestas por la falta de justicia: “Señor Jesucristo... Perdóname... perdóname que maldiga, que grite y proteste... que no acepte la maldad, el engaño y la infamia; que aquí abrazada a tus rodillas y besando tus pies, maldiga a la asesina de mi hija...” (Pérez de Oleas Zambrano 1959, 208). Esta súplica correspondería a la dimensión ontológica, en tanto la madre califica con adjetivos el crimen atroz, no solo de la obstetra, sino del abusador, que juntos configuraron las facciones del monstruo.

El relato de la sentencia presenta un desenlace tan trágico y terrorífico como los que encontramos en la novela. Según el fallo, el 13 de diciembre de 2002, apenas cumplidos 16 años, Paola ingirió unas pastillas, denominadas coloquialmente “diablillos”, que contienen fósforo blanco. Luego se dirigió al colegio. Pasado el mediodía, la Inspectora General fue avisada de la situación, y acudió a la enfermería, donde instó a Paola a orar a Dios. Este fragmento es significativo en nuestro análisis, dado que “Sangre en las manos”, además de trabajar con la cuestión de la violencia, también se propone abordar la caótica convivencia entre

la moral civil o secular, y la moral religiosa (en ambos casos, sentencia y obra literaria, se centra en la fe católica). Cuando una joven de nombre Sabina a la que Estela Germán le practica un aborto se despierta cubierta en trapos de sangre y grita de la impresión, la abortera le responde: “¿Tienes miedo de algo más?... Entonces reza, quizás así derrumbes los obstáculos y vengan los ángeles y santos en tu ayuda” (Pérez de Oleas Zambrano 1959, 69).

Esta especie de revictimización o de “busca del perdón” que se impone a una víctima en una sociedad como la ecuatoriana, con una moral divergente marcada por la secularización del Estado y la profundísima raíz católica de sus ciudadanos, también encarna a Baldanders. Un mandato de culpa que recae sobre la víctima a tenor de una actitud desesperada provocada por tantos abusos. No olvidemos que son niñas las que se encuentran en el centro de ambos materiales de análisis.

Dice Iván Rodrigo Mendizabal a propósito del llamado “gótico andino”:

Cabe decir, en todo caso, que «gótico andino» fue pronunciado [...] en 2017 por el crítico ecuatoriano Álvaro Alemán en una ponencia: «Una muestra de gótico andino: Sangre en las manos de Laura Pérez de Oleas Zambrano» novela sobre el aborto y ponencia que, por otro lado, analiza situándola en el marco del gótico al juzgar a la personaje de la obra, una abortista, como un «monstruo».

¿Por qué es importante hablar del género? Por los elementos distintivos. El gótico sureño, que vivió su auge en el siglo XX con una importante pariedad de género en el oficio literario (Carson McCullers, Flannery O'Connor, William Faulkner, Richard Wright) contiene elementos que son comunes en el gótico andino. Salvando el entorno, que es determinante, comparten lo grotesco, violento y, la relación insana con Dios. Esta representación de una sociedad sumida y derrotada por sus propios valores, nos lleva a poner en práctica lo citado por Louis en este mismo trabajo: hablar sobre la violencia para disolverla. Si tanto en “Sangre en las manos”, catalogada como novela del gótico andino, como en lo ocurrido a Paola cuarenta años después encontramos una doliente relación con la moral religiosa, estamos ante la justificación de traer devuelta al canon de novelas para seguir pensando, debatiendo y discutiendo.

Según declaraciones de sus compañeras, la madre de Paola llegó a la institución educativa 30 minutos después de que reportaran el incidente de su — hasta entonces — intento de suicidio, acompañada de dos personas, para conducir a Paola en un taxi, al Hospital Luis Vernaza, donde le efectuaron un lavado estomacal. Al no haber mejoría, Paola fue trasladada a la clínica Kennedy (párr. 53). El 13 de diciembre de 2002, en horas de la mañana, Paola del Rosario Guzmán Albarracín murió en la clínica Kennedy de Guayaquil, a consecuencia de una intoxicación con fósforo blanco voluntariamente ingerido (párr. 54). Por otro lado,

Clarita acude por su propia voluntad ante el inmenso pavor que le provoca la idea de ser madre ante Estela Germán (para ese momento de la historia, la abortera está recluida en la cárcel de Santa Marta, en la ciudad de Quito): “Un atardecer confirmó su íntima tragedia. Iba a ser madre. Y en el alma de la reciente púber, todo pareció seco. [...] Brumosa de la pena llegó hasta la portería de la cárcel y preguntó por la Germán” (Pérez de Oleas Zambrano 1959, 199). Allí se practica el aborto que la mataría horas después, ya en casa con su madre: “Al ayudarla a desvestir, comprobó la sospecha la madre de Clarita. Esangrentada como bandera de guerra estaba la ropa...” (204). La niña deja una última dolorosa conversación:

—Mamá, por caridad, calla —suspiró la doliente a la madre que en escándalo de lágrimas y reproches desnudaba a su hija—. ¿No ves que me muero? Ten un poco de compasión para quien paga con la vida su pecado...
—¡Morir, tú! —clamó la señora—. Tú, ¡la muchacha más linda de Quito!... El Señor de la Justicia no permitirá semejante desgracia. (204)

El monstruo había vencido. La violencia sufrida por Paola ante la anuencia de las autoridades de su propio colegio, quienes estaban obligadas a protegerla, la llevó a levantar la mano sobre sí misma. Clarita fue condenada a padecer el contexto de su tiempo, cuyo trato para con las niñas y mujeres era vejatorio. La dimensión epistémica del testimonio contriubuye así a documentar los efectos de la violencia ante la aquiescencia del Estado. Paola, así como Clarita buscó una confesión íntima con su madre, escribió tres cartas antes de morir. Una de ellas, dirigida al perpetrador, expresaba que se sintió “engañada” porque él había tenido otras mujeres y que ella “decidió tomar veneno por no poder soportar tantas cosas que sufría” (párr. 56). Es ese mismo sentimiento de culpabilidad, de alienación inflingida a la víctima la que le impide buscar ayuda en tanto ha sido traicionada por personas en las que depositaba absoluta confianza. En palabras de Agamben (2002), quien testimonia lo hace en nombre propio y también en representación de quienes no pueden hacerlo. Paola habló por sí misma, pero también por todas las niñas (y niños) víctimas de violencia sexual en instituciones educativas². Pérez de Oleas Zambrano fue vate al momento de señalar que las cinco vidas que se disponía a relatar no eran ficción.

El fallo también contiene declaraciones testimoniales de aquellas personas que, sin ser víctimas directas o indirectas, poseen antecedentes contextuales de los hechos. Estas personas se conocen como *bystanders*: testigos directos de la violencia (Rothberg 2019). Por supuesto, contribuyen al desarrollo de las causas judiciales.

² Entre 2014 y 2024, 24.821 niñas y niños han sido víctimas de violencia sexual; 6.035 se han presentado dentro del sistema nacional de educación. Cifras oficiales del Ministerio de Educación ecuatoriano disponibles en: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/05/Infografia-Casos-de-Violencia-Sexual.pdf>

En el caso que analizamos, una compañera del colegio de Paola (E.T.) manifestó que “venían saliendo desde 2001 porque ella se estaba quedando en una materia y él le había dicho que la daba matrícula para tercer año pero con condiciones [...], tenía que salir con él y mantener relaciones sentimentales”. La misma declarante indicó que Paola le contó que en 2002 comenzó a tener relaciones sexuales con el Vicerrector (cita al pie Nro. 35). En el auto de llamamiento a juicio se dejó asentado que el Rector de la institución sabía lo que sucedía y que, a su entender, “no pasaba nada” (cita al pie Nro. 38). Los testimonios nos permiten observar a Baldanders como el orquestador de esta pavorosa conducta. La compañera de Paola: mirando al monstruo en silencio; esperando que no pose su mirada sobre ella. El Rector: cómplice del monstruo o, quizás, como el monstruo mismo encarnado en la figura de una autoridad³ incapaz de ver la violencia en una relación sexual entre un adulto y una niña.

Hasta este punto, notamos que el relato de lo monstruoso se percibe en cada testimonio recogido dentro de la jurisprudencia de la Corte IDH. Como si se tratase de un repositorio del horror, los párrafos y notas al pie tejen un relato que bien podría confundirse con la ficción de Pérez de Oleas Zambrano. No es coincidencia que ambos textos (jurisprudencia y literatura) utilicen el mismo lenguaje para poner en palabras tanta violencia. Baldanders aprovecha para escabullirse entre la ficción y la realidad; el caos del lenguaje es su lugar seguro. Los testimonios sobre la niña que acudió aterrorizada a poner en riesgo su vida ya no solo habitan en la mente de la autora, sino también en la triste biografía de Paola.

Los hechos del caso empeoran. Una compañera de colegio de Paola declaró que esta última le contó que estaba embarazada y le mostró una prueba de embarazo. La misma compañera manifestó que el Vicerrector mantenía relaciones sexuales con Paola en el mismo rectorado y, además, que le dio dinero para que comprara una inyección para abortar que sería aplicada por el médico del colegio. Los relatos no solo informan sobre hechos, sino que dan cuenta de los significados de los acontecimientos para quienes los vivieron (Portelli 2016, 23-24). Los testimonios no solo tratan acerca de lo que las personas han hecho, sino sobre aquello que querían hacer, sobre sus motivaciones, reflexiones, juicios y racionalizaciones (2016, 43).

En el caso de Clarita, ella acude por sus propios medios ante la atemorizante idea de ser madre tan joven. Pero a lo largo de la novela encontramos otras madres que son obligadas a abortar por los abusadores. Soledad, de veintiocho años, va a buscar su muerte y la de su concebido tras las burlas de su pareja: “— ¿Y se puede saber a dónde [va], señora millonaria? [...] — No voy en busca de la felicidad, bien

³ En Derecho se distingue al cargo de la persona. La violación a los derechos humanos de Paola perpetrada por el Vicerrector parte de su relación jerárquica. Es por eso por lo que el Vicerrector como persona no se configura como monstruo, sino más bien desde su cargo.

lo sabes; voy al encuentro de la muerte que es la única esperanza de las mujeres que, como yo, han delinquido por amor, y la inhumana sociedad las rechaza” (Pérez de Oleas Zambrano 1959, 243). La propia Estela Germán, víctima de un manipulador, es incitada a practicarse un aborto:

- Corazoncito, estoy encinta. ¿Cómo te vas dejándome en este estado?
- Es que no te dejaré en ese estado.
- ¿Piensas quedarte, amor mío?
- Ni me voy, ni te quedas en ese estado.
- ¿Cómo?...
- Pero, Estela. ¿Tú que sacas con tus pinzas tantos muchachos por día te vas a quedar con ese adentro?». (90)

Paola y los testigos del caso nos hablan del tormento que vivió, pero también de lo que no sucedió: la niña no fue protegida por quienes, se supone, debían hacerlo; ella quería crecer (tenía derecho a hacerlo) con una vida libre de violencia; no sabía que era una víctima y esto la llevó a su fatídico desenlace. Sus reflexiones y racionalizaciones la condujeron a pensar que ella era culpable cuando, en realidad, había sido abandonada por el Estado. Tanto más ocurre con las niñas y mujeres de “Sangre en las manos”, expuestas en una época donde estaban desprotegidas por la salud pública y a expensas de otras voluntades salvo las de ellas.

El testimonio y la memoria se convierten así en hechos epistemológicos. En palabras de Jelin, el testimonio no solo narra lo fáctico, sino también los recuerdos y sentimientos de una época y opera como medio de transmisión intergeneracional (Jelin 2018, 261). Cuando leemos los testimonios del caso, es imposible entenderlos como hechos sin carga axiológica alguna. La constatación ética permite expresiones epistémicas como: “esto es inconcebible” (Alloa 2019, 1011). Los sentimientos se activan, movilizan al lector. La ira y la tristeza se confunden. “Sangre en las manos” es real. Ha sucedido: Baldanders venció porque encontró la manera de ser el monstruo que se llevó la vida de Paola y de tantas otras niñas a lo largo de los años en Ecuador.

Conclusiones

Hemos dicho que el eje central de nuestro análisis se encuentra en el punto de vista donde se narran los hechos jurídicos y cómo estos guardan elementos de la narrativa ficcional. Los hechos que aparecen en Guzmán Albarracín y otras v. Ecuador parecen sacados de la ficción que nos ofrecen Ojeda, Ampuero y, por supuesto, Pérez de Oleas Zambrano. Lo cierto es que, aunque desearíamos que sea ficción, Paola existió y su historia trascendió la novela. Las violaciones de

derechos humanos nos muestran hechos que, por su maldad, deberían quedarse en lo ficticio. Tal nivel de crueldad no podría verse en otras cuestiones jurídicas que no pongan en riesgo la dignidad misma del ser humano.

Esta investigación nos ha llevado a comprender que Baldanders no solo es capaz de adoptar la forma de cualquier cosa, sino que también habita en las personas. La malevolencia que simboliza es perceptible en las autoridades que destruyeron la vida de Paola, con especial énfasis en los perpetradores: el Vicerrector, la aquiescencia estatal que fue incapaz de impartir justicia dentro de su propia jurisdicción interna y, en los miles de niñas y niños que sufren violencia dentro de los planteles educativos ecuatorianos.

El valor del testimonio en los casos de violaciones de derechos humanos no solo reside en dar voz a las víctimas como Paola y su familia, sino también en la creación de una memoria colectiva. Se trata de una narrativa que nos exige, en primer lugar, no olvidar a las víctimas de violencia dentro del sistema de educación. El testimonio permite un acercamiento a periodos históricos complejos desde la subjetividad de los actores involucrados; causa tensión entre la historia y la memoria (Nicholls 2020). El testimonio marca el paso de una dimensión individual de la memoria a otra colectiva, situándose en las intersecciones de problemáticas epistemológicas, históricas, jurídicas y éticas (Alloa 2018, 462). Todavía existen niñas y niños acosados por Baldanders. El monstruo parece insaciable; se reinventa y vuelve a tomar la forma de quien aprovecha el contexto del desamparo para destruir a las Paolas, Claritas, Soledades... Estelas. Se imponen dos preguntas: ¿qué habría sido del caso de Paola sin que existan los testimonios que llevaron a la luz su desgracia? Y, de inmediato, ¿de qué sirven los testimonios si la historia de Paola vuelve, una y otra vez, como si estuviéramos repitiendo la misma novela?

El testimonio de quienes han perdido su voz propia reside en el otro. La historia de Paola existe gracias a la lucha de su madre: Petita Guzmán, quien nunca se cansó de buscar la verdad. La justicia no se alcanzó tan solo con las cartas que Paola escribió antes de quitarse la vida. Esas cartas fueron las que mostraron el camino. La pista que Baldanders no pudo esconder. La experiencia narrada de la violencia vivida se convierte en una recreación de lo inenarrable debido al horror que conllevan los crímenes de esta naturaleza (Aranguren 2008). Esa pista llevó a que los testigos contaran la historia desde su propia perspectiva. Los narradores cumplen con una función determinante en el proceso judicial. Cada declaración sirvió para alcanzar justicia y reparación.

Si es la vida lo que se narra y el oficio de escritor nunca deja de ser político, entonces cabe concluir que no se espera seguir atendiendo a conductas criminales para tener obras que exploren, en el caso que nos ocupó, la configuración de Baldanders. Hablemos de la violencia. Desafiemos los hechos atroces que ocurren

en nuestras realidades. Exijamos a las autoridades más y mayor énfasis en la erradicación de este monstruo sucesivo. Disolvamos la violencia para poder, entonces sí, entregarle al autor lo fatalmente dicho por Margarita Michelena: “Tal es la tarea del artista creador: nombrar y, así, descubrir, revelar lo que antes del orden del poema era confusión, oscuridad, caos. Es un trabajo *cosmizador*, de constantes fundaciones, de constantes reducciones de la nada y constantes aumentos del ser” (Michelena 2012, 3).

Bibliografía

- Ampuero, María Fernanda. 2021. *Sacrificios humanos*. España: Páginas de espuma.
- Ampuero, María Fernanda y Mónica Ojeda. “Tercer encuentro de mujeres que agitan el panorama editorial.” Entrevistadas por Itziar Romera. *Letraheridas III*, Pamplona, España. 26 de octubre de 2021. <https://www.youtube.com/watch?v=Du1SN1JIS6w&t=4338s>.
- Alemán, Álvaro. 2016. “Una muestra del gótico andino. «Sangre en las manos» de Laura Pérez de Oleas Zambrano”. *Revista Casa de la Cultura Ecuatoriana* 27: 247-256.
- Alloa, Emmanuel. 2018. “Testimonio”. En *Diccionario de la memoria colectiva*, dirigido por Ricard Vinyes, 461-465. Barcelona: Gedisa.
- Aranguren, Juan Pablo. 2008. “El investigador ante lo indecible y lo inenarrable (una ética de la escucha)”. *Nómadas* 29: 20-33.
- Bernasconi, Oriana. 2020. “Introducción. Una respuesta civil al terrorismo de Estado.” En *Documentar la atrocidad. Resistir el terrorismo de estado*, coordinado por Oriana Bernasconi, 21-36. Santiago de Chile: Ediciones de la Universidad Alberto Hurtado.
- Durán y Lalaguna, Paloma y Teresa Arsuaga. 2022. “Análisis económico del Derecho; y Derecho y Literatura: alternativas ante los retos actuales de la filosofía jurídica”. *Análisis de la Cátedra Francisco Suarez* 56: 155-179.
- Greisch, Jean. 2001. *Paul Ricoeur l’itinérance du sens*. Grenoble: Jérôme Millon.
- Jelin, Elizabeth. 2018. *La lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Jiménez Moreno, Manuel. 2022. “Carlos Ramón Núñez. Hacia una visión latinoamericana de los estudios de Derecho y Literatura”. *Ius Inkarrí* 11(12): 201-218.
- Louis, Édouard. 2025. “Who gets to scape?” Entrevistado por Bodil Skovgaard Nielsen. *Louisiana Channel*, agosto 2025. Video, 59:44. <https://www.youtube.com/watch?v=AF7s16ATbJc>

- Loza Mayorga, Natalia. 2022. "Tensiones entre maternidad y aborto en la obra de Laura Pérez de Oleas Zambrano (Quito, 1959)". *Anuario Colombiano de la Historia Social y de la Cultura* 49(1): 291-322.
- — —. 2025. "Narraciones nacionales de mujeres «impúdicas»: estudio histórico de novelas producidas por autoras ecuatorianas 1930-1959". Tesis doctoral, FLACSO Ecuador.
- Lythgoe, Esteban. 2008. "El desarrollo del concepto de testimonio en Paul Ricoeur". *Eidos* 9: 32-56.
- Medail, Ayelén. 2022. "Bate-papo de lançamento de «História do Leite», de Mónica Ojeda". Vídeo. 10 de marzo de 2022. Edições Jabuticaba. YouTube, 43:06. <https://www.youtube.com/watch?v=50rcIHefmz8&list=WL&index=2&t=1738s>.
- Michelena, Margarita. 2012. *Selección y nota de la autora*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Miguel, Luna. 2023. "amar y destruir desde las formas". Vídeo. 23 de septiembre de 2023. YouTube, 1:52:05 <https://www.youtube.com/watch?v=-pU7a01djFY&t=1519s>.
- Nicholls, Nancy. 2015. "La representación de lo inenarrable: historia y memoria de la represión en el Chile de Pinochet". En *Memoria, Historiografía y Testimonio*, editado por P. Aravena y W. Roblero, 28-33. Valparaíso: Ediciones de la Universidad de Valparaíso y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.
- Núñez, Rodrigo y Omar Sagredo. 2024. "La pregunta por el quién del testimonio". *Open Insight* 15(35): 147-172.
- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 24 de junio de 2020.
- Ojeda, Mónica. 2023. "Cabeza de chamana y escrituras del éxtasis". Vídeo conferencia, 25 de mayo de 2023. Publicado 8 de junio de 2023 por CENDEAC, Murcia, España. YouTube, 1:14:55. <https://www.youtube.com/watch?v=6mUfd9MmvRM&t=673s>.
- Pérez de Oleas Zambrano, Laura. 1959. *Sangre en las manos*. Quito: Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- Portelli, Alessandro. 2016. *Historiales orales. Narración, imaginación y diálogo*. Buenos Aires: Prohistoria Ediciones.
- Ricoeur, Paul. 2000. *La mémoire, l'histoire, l'oubli*. Francia: Seuil.
- Rodrigo-Mendizábal, Iván. 2022. "Gótico andino o neogótico ecuatoriano sobre el horror metafísico". *Brumal* 10(1): 53-75.
- Rothberg, Michael. 2019. *The Implicated Subject. Beyond Victims and Perpetrators*. Stanford: Stanford University Press.

- Ulbricht, Bailey, Christopher Moxley, et al. 2022. "Digital eyewitnesses: Using New Technologies to Authenticate Evidence in Human Rights Litigation". *Stanford Law Review* 74: 851-895.
- Villabella Armengol, Carlos. 2012. *La metodología de la investigación y comunicación jurídica*. La Habana: Ed. Félix Varela.
- Willey, Benjamin. 2002. "La selva quijotesca: Un análisis de la obra de Horacio Quiroga desde una perspectiva cervantina". *Nueva época* 11: 147-168.

David Castillo Aguirre es abogado por la Universidad Hemisferios. Especialista Superior y Magíster en Derechos Humanos por la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador. Candidato a doctor en Derecho (PhD) por la Universidad Austral de Buenos Aires, Argentina. Profesor investigador y director de la carrera de Derecho en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Relaciones Internacionales de la Universidad Hemisferios.

Contacto: davidc@uhemisferios.edu.ec

Damián André Granda Vélez es abogado por la Universidad Hemisferios. Magister en Derecho Constitucional por la Universidad Espíritu Santo. Investigador independiente con especial interés en Derecho y Literatura.

Contacto: ggranda9820@gmail.com

Recibido: 10/12/2025

Aceptado: 06/07/2026

Copyright © 2026 The Author(s)

The text in this work is licensed under the Creative Commons BY 4.0 International License <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>.